

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL DELITO DE LA FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS.

ACUERDO NÚMERO FGE/007/2022

OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y,

CONSIDERANDO

Que el artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado Mexicano como sujeto del Derecho Internacional, identifica en observancia de lo dispuesto en los diversos instrumentos internacionales y acuerdos interinstitucionales en materia de Derechos Humanos, los procedimientos tendentes al reconocimiento de las víctimas que individual o colectivamente han sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito.

Que esencialmente, en observancia a la resolución 40/34, de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de fecha 29 de noviembre de 1985, se adoptó la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, la cual establece en el apartado A, punto número uno, que se entenderán por "víctimas" a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros.

Que desde el 2008, se realizaron en el Estado mexicano, importantes reformas estructurales, lográndose la inclusión de un apartado "C", en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dedicado a los derechos de las víctimas del delito, y en 2011, se realizaron reformas constitucionales en materia de derechos humanos, con las cuales se ha venido construyendo una base sólida que reconoce y tutela los derechos de las víctimas del delito.



Que los cambios originaron la adecuación del marco legislativo y reglamentario en el tema, alcanzándose en enero de 2013, la expedición de la Ley General de Víctimas, producto del impulso decidido de organizaciones sociales y familiares de víctimas; instrumento que recoge los estándares internacionales en la materia.

Que en consecuencia en mayo de 2015, el Ejecutivo del Estado, ordenó la publicación en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de Chiapas, la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, e incorporó en su artículo 14, inciso d, al Titular de la entonces Procuraduría General de Justicia, como integrante del Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado; de ahí, que resulta de importancia crear los procedimientos, mecanismos, e instituciones que permitan garantizar las medidas de atención, ayuda, asistencia, acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas de los delitos.

Que en ese orden de ideas, la Fiscalía General del Estado es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que en términos del Título Segundo, capítulo III, articulo 19, fracción IX; 50 y 51, inciso B), del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía de Derechos Humanos, es un órgano sustantivo ministerial, que tiene como función en materia de atención a víctimas, brindar una atención integral, la cual contempla el servicio médico, terapia psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, perito traductor e intérprete, y apoyo en la gestión de programas sociales para las víctimas del delito, en la medida que los recursos humanos y materiales lo permitan, priorizando en todos los casos la condición de vulnerabilidad de las víctimas.

Que el artículo 13, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, confiere a su Titular, la atribución de emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General del Estado.

Que la fracción XXXVI del mismo precepto, faculta al Fiscal General aprobar la creación de nuevos órganos administrativos, Fiscalías del Ministerio Público y áreas especializadas que considere o que sean propuestas por los Fiscales de Distrito y de Materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de necesidad en el servicio y de acuerdo al presupuesto autorizado, así como adscribir una Fiscalía de Materia a una Fiscalía de Distrito o Coordinación General



En ese contexto, consientes que la atención integral a las víctimas de un delito, demanda el esfuerzo y colaboración entre las instancias de procuración de justicia en sus diferentes niveles jerárquicos y de organización, bajo la premisa de coadyuvar y vincular bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional, a través de acciones en materia de ayuda, asistencia y atención especializada para las víctimas u ofendidos, la prestación de servicios multidisciplinarios y ejecución de programas o acciones, con la finalidad de promover y garantizar su acceso a la justicia y a la verdad, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su incorporación a una vida productiva, social y cultural en la sociedad.

En razón de lo anterior, resulta imprescindible para esta instancia de procuración de justicia crear un Centro de Asistencia a Víctimas del Delito dependiente de la Fiscalía de Derechos Humanos, con sede en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a través del cual se buscará garantizar una atención diferenciada, con base a los principios de dignidad, buena fe, mínimo existencial, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, máxima protección, perspectiva de género y trato preferente, en beneficio de las víctimas del delito en nuestra entidad.

Para tal efecto, la Fiscalía General del Estado, llevará a cabo las gestiones para consolidar el Centro de Asistencia a Víctimas del Delito dependiente de la Fiscalía de Derechos Humanos, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con base a las necesidades del servicio y del presupuesto autorizado, el cual tendrá competencia en todo el territorio estatal y buscará a través de sus servicios fortalecer la política pública orientada a la atención de las víctimas del delito en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, instancia sectorizada a la Secretaría General de Gobierno.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL DELITO DE LA FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS"

PRIMERO.- Se crea el Centro de Asistencia a Víctimas del Delito, como un órgano administrativo dependiente de la Fiscalía de Derechos Humanos, cuyas atribuciones y organización quedarán bajo el mando de quien ejerza la Titularidad de la Dirección de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, adscrita a dicha Fiscalía de Materia, quien podrá delegar esta función en el Titular de la Coordinación de la Asesoría Jurídica Víctimas.

SEGUNDO.- El Centro de Asistencia a Víctimas del Delito de la Fiscalía de Derechos Humanos, tendrá por objeto coadyuvar y vincular bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional, la atención especializada de las víctimas del delito, mediante la prestación de servicios multidisciplinarios (área médica, psicológica,



jurídica, de trabajo social, perito traductor o intérprete, casa de tránsito y de apoyo en gestiones para programas sociales) con la finalidad de promover y garantizar las medidas de ayuda inmediata, asistencia, y reparación integral a las víctimas del delito.

TERCERO.- El Centro de Asistencia a Víctimas del Delito de la Fiscalía de Derechos Humanos, tendrá su ubicación en el domicilio que de acuerdo a las necesidades del servicio, la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, permitan su óptima operación.

CUARTO.- El Centro de Asistencia a Víctimas del Delito, tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar al Fiscal del Ministerio Público en la atención y seguimiento integral a las víctimas del delito, con el objeto de garantizarles servicio médico, atención, psicológica, trabajo social, asesoría jurídica, asistencia de perito traductor o intérprete, casa de tránsito, y apoyo en la gestión de programas sociales, de forma diferenciada; garantizando el trato preferente a las víctimas indirectas de Homicidio, Feminicidio, víctimas directas de Trata de Personas, Violencia de Género, Tortura y trato especializado a las víctimas de grupos sensibles y vulnerables.
- II. Promover la firma de convenios y/o la coordinación con las instancias de Gobierno y Organizaciones de la Sociedad Civil para la obtención de beneficios y programas que impliquen el apoyo directo a las víctimas del delito, los cuáles deben estar orientados a la recuperación de su proyecto de vida.
- III. Instrumentar un modelo integral de atención a víctimas del delito al interior de la Fiscalía General del Estado.
- IV. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de su vida, en coordinación con los órganos competentes de la Fiscalía General.

QUINTO.- El Centro de Asistencia a Víctimas del Delito, estará conformado por personal adscrito a la Fiscalía de Derechos Humanos, quienes brindarán los servicios multidisciplinarios e interinstitucionales, acorde a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instrumentos Internacionales de los que México sea parte, Leyes Generales, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, marco jurídico local y demás ordenamientos aplicables en la materia, con observancia irrestricta a los principios de dignidad, buena fe, mínimo existencial, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, máxima protección, perspectiva de género y trato preferente.



SEXTO.- El Centro de Asistencia a Víctimas del Delito de la Fiscalía de Derechos Humanos, contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO.- El personal que integre el Centro de Asistencia a Víctimas del Delito de la Fiscalía de Derechos Humanos, guardará confidencialidad estricta, respecto de los actos, documentos e información que se genere, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos del marco jurídico aplicable, salvo las excepciones legales correspondientes.

OCTAVO.- Los servidores públicos que integran el Centro de Asistencia a Víctimas del Delito de la Fiscalía de Derechos Humanos, observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

NOVENO.- El Centro de Asistencia a Víctimas del Delito de la Fiscalía de Derechos Humanos, podrá contar con instrumentos normativos reglamentarios para su debida organización y funcionamiento, en términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

QUINTO.- Se deja sin efecto el Acuerdo PGJE/007/2009, por el que se crea el Centro de Atención a Víctimas del Delito u Ofendidos, como instancia de coordinación, ejecución y apoyo, adscrita a la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos, atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.



SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 14 días del mes de junio del año 2022.

OLAE GOMEZ HERNÁNDEZ FISCAL GENERÁL DEL ESTADO DE CHIAPAS

> La presente firma corresponde al Acuerdo por el que se crea el Centro de Asistencia a Víctimas del Delito de la Fiscalía de Derechos Humanos.